CONTRATO DE SUMINISTRO No 998 de 2026

Los aquí suscribientes **ANA MARIA PEREZ RAMIREZ** con cedula de ciudadanía No. No 60.375.833 expedida en Cúcuta, en su calidad de Gerente de la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, NIT 807.008.857-9 y como tal representante legal de la misma, quien para los efectos del presente contrato se denominará **El Contratante,** por una parte y por otra **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.** NIT 830025281-2representada legalmente por **MICHAEL HIMMEL** CE No. 255374 con capacidad para contratar y quién en adelante se denominará **El Contratista**, hemos convenido celebrar el presente contrato de adquisición, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE con jurisdicción en los Municipios de Tibú, Sardinata, Puerto Santander, Bucarasica y El Tarra es una entidad de carácter público que en materia de contratación se rige por el derecho privado. 2.- Que la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE ha suscrito contratos con las diferentes EPS para la prestación de los servicios del Primer Nivel de atención en salud, por lo que requiere adquirir material de laboratorio para realizar los procedimientos correspondientes en los servicios de sus IPS. 3.- de conformidad con las anteriores consideraciones, la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE debe velar por mantener un stock suficiente de los mismos con lo cual se garantiza la debida prestación del servicio sino el derecho a la salud que le asiste a los pacientes, por tal motivo y para el efecto solicitó a la empresa ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. la correspondiente propuesta. El Contrato se regirá por las siguientes Clausulas ***Primera. Objeto._*** Por el presente contrato el contratista se obliga a SUMINISTRAR **MATERIAL DE LABORATORIO -reactivos de laboratorio en apoyo tecnologico**-, para las diferentes IPS pertenecientes a la ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE, conforme al siguiente detalle:

CODIGO DANE	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNIT SIN IVA	IVA	VAR UNI CON IVA	VALOR TOTAL
35270.08	1001010	ACIDO URICO (La Gabarra)	10 x 20 ml	1	292.744	0	292.744	292.744
35270.08	760T	ADBIO Hematology Control Trilevel (sardinata, pto, tarra, gabarra)	3 X 3 ml	7	634.280	0	634.280	4.439.960
35270.08	310	ADBIO Assayed Chemistry Control Level I (tibu, sardinata, pto, tarra-gabarra)	4 viales x 5 mL	2	306.162	0	306.162	612.324
35270.08	315	ADBIO Assayed Chemistry Control Level 2 (tibu, sardinata, pto, tarra-gabarra)	4 viales x 5 mL	2	306.162	0	306.162	612.324
35270.08	8740B	ADBIO Diabetes Control Bilevel de glicosilada (tibu-sardinata-pto-tarra)	2 niveles x 3 viales x 0.5 MI	2	601.000	0	601.000	1.202.000
35270.08	376	ADBIO Quantitative Urine Control Leve l I control microalbuminuria(sardinata -tibu-pto-tarra)	4 viales x 10 mL	1	382.000	0	382.000	382.000
35270.08	377	ADBIO Quantitative Urine Control Leve l 2 control de microalbuminuria (sardinata -tibu-pto-tarra)	4 viales x 10 mL	1	404.000	0	404.000	404.000
35270.08	040-000018-00	BC-5D (control de hematologia (tibu)	6 x 3 ml	1	1.369.800	0	1.369.800	1.369.800
35270.08	1001041	BILIRRUBINA T+D JENDRASSIK (tibu-sardinata- Tarra- pto)	1 x 150 ml	1	233.282	0	233.282	233.282
35270.08	M11001111	CREATININA JAFFE (tibu-sardinata- Tarra- Puerto Santander)	3x30 mL / 3x30 mL	9	466.561	0	466.561	4.199.049
35270.08	M141021	COLESTEROL TOTAL LQ (tibu-sardinata- Tarra- Pto)	6x30 mL	3	559.874	0	559.874	1.679.622
35270.08	M11001096	COLESTEROL HDL-C DIRECT SIN PRECIPITACION (tibu-sardina,Tarra- Pto)	4X30ml/ 2X20 20 ml	9	1.935.365	0	1.935.365	17.418.285
35270.08	M141011	GLUCOSA LQ (tibu-sardinata-Tarra- Pto)	6x30 mL	6	559.874	0	559.874	3.359.244
35270.08	M141264	GOT/AST-LQ ENZYMATIC UV (tibu-sardinata (El Tarra- Puerto Santander)	5x25ml/1x32ml	3	325.556	0	325.556	976.668
35270.08	M141274	GPT/ALT-LQ IFCC ENZYMATIC UV (tibu-sardinata) (El Tarra- Puerto Santander)	5x25ml/1x32ml	2	325.556	0	325.556	651.112
35270.08	1001171	GPT/ALT gabarra	10 x 15 ml	2	311.040	0	311.040	622.080
35270.08	105-009338-A0	Haemoglobin Alc # (glicosilada) (tibu-sardinata, Tarra- Puerto Santander)	R11x40 ml/ R2 1x15 ml	6	2.195.583	0	2.195.583	13.173.498
35270.08	105-003680-A0	HbAlc Calibrator (de glicosilada) (tibu-sardinata,Tarra- Puerto Santander)	2 x 1 ml	1	790.410	0	790.410	790.410

35270.08	105-006174-A0	Microalbumin* (C) (tibu-sardinata, Tarra- Puerto Santander)	R1 2x18 ml/ R2 2x5 ml	5	768.454	0	768.454	3.842.270
35270.08	MI41031	TRIGLICERIDOS GPO LQ (tibu-sardinata, Tarra- Puerto Santander)	6x30 mL	4	559.874	0	559.874	2.239.496
35270.08	MI41041	UREA LQ UREASE GLDH KINETIC (tibu-sardinata, Tarra- Puerto Santander)	5x25ml/1x32ml	3	325.556	0	325.556	976.668
35270.08	105-000107-A0	Cleaning solution CD80 (abroad 6 bottle)para BS-400 (tibu-sardinata, Tarra- Puerto Santander)	CAJA X 6 BOTELLAS	1	1.323.448	19	1.574.903	1.574.903
35270.08	21015025	ETIQUETA TERMICA 50X25 ROLLO CAVIDAD I CORE DE 3 (STICKERS) (tibu-sardinata-Tarra- Pto-gabarra	UNIDAD	8	57.329	19	68.222	545.772
35430.10	BCH192	BIOZIMA CHAGAS NATIVO IG G (tibu-Sardinata-tarra)	KIT X192	2	1.357.846	0	1.357.846	2.715.692
35430.10	MI018	DENGUE IG M X ELISA (tibu-Sardinata	KIT X96	2	1.709.931	0	1.709.931	3.419.862
35430.10	GI026	RUBELLA ELISA IgG / (tibu- Sardinata-tarra)	KIT X96	4	1.263.863	0	1.263.863	5.055.452
35430.10	MI026	RUBELLA ELISA IgM CAPTURE / (tibu- Sardinata-tarra)	KIT X96	4	1.263.863	0	1.263.863	5.055.452
35430.10	GI027	TOXOPLAMA ELISA IgG / (tibu- Sardinata-tarra)	KIT X96	4	1.056.258	0	1.056.258	4.225.032
35430.10	MI027	TOXOPLASMA ELISA IgM CAPTURE / (tibu- Sardinata-tarra)	KIT X96	5	1.224.587	0	1.224.587	6.122.935
35270.08	105-011736-A0	M-53D Diluent (tibu)	1 x 20L	8	265.102	0	265.102	2.120.816
35270.08	105-026309-A0	M-30D DILUENT 20LITROS (pto-tarra-sardinata- Gabarra)	GARRAFA X 20L	8	730.009	0	730.009	5.840.072
35270.08	105-012731-A0	M-20CFL LYSE 500ML (pto-tarra-sardinata-Gabarra)	FCO X 500ML	6	1.150.521	0	1.150.521	6.903.126
35270.08	105-011734-A0	M-53LH Lyse 500ML tibu	4 x 500ml	1	1.804.557	0	1.804.557	1.804.557
35270.08	105-011724-A0	M-5 LEO(I) Lyse tibu	1L x 4	1	2.257.246	0	2.257.246	2.257.246
35270.08	A0-GD050SGC-N/623050202-N	TAPA AMARILLA 5 ML tibu	CAJA X 100	11	34.600	19	41.174	452.914
35270.08	115-017932-A0	20W LAMP(FRU) Yellow EQUIPOS NUEVOS tibu- sardinata- tarra-pto	UNIDAD	1	1.212.000	19	1.442.280	1.442.280
35270.08	105-002225-A0	PROBE CLEANSER tibu- sardinata- tarra-pto-gabarra	50 ml	6	51.231	19	60.965	365.789
35430.10	CFPC-65	TROPONINA BODITECH CAJA X 25 PUEBAS (Tibu y Sardinata)	caja x 25	2	250.000	0	250.000	500.000
35430.10	CFPC-62	PRUEBAS PARA DENGUE NS 1 BODITECH CAJA X 25 PRUEBAS (Tibu y Sardinata)	caja x 25	2	262.500	0	262.500	525.000
								110.403.737

PARAGRAFO UNO: En todo caso, el contratista, por motivos de dificultad de suministro, tales como agotamiento en el pais de ciertos reactivos de laboratorio, dificultades en la importación o de cadena de suministro, etc., podrá suministrar otros reactivos diferentes a los enlistados anteriormente siempre y cuando sean compatibles con los equipos ofrecidos en apoyo tecnologico, para lo cual debe contarse con el visto bueno del supervisor del contrato. ***PARAGRAFO DOS :*** Igualmente, si por motivos de dificultad en la entrega de los equipos a suministrar en apoyo tecnologico en la modalidad de comodato, el contratista podrá entregar provisionalmente otra clase de equipos para lo cual deberá suministrar los reactivos de laboratorio compatibles con los mismos. ***Segunda. Obligaciones del contratista:-*** El contratista se obliga a: 1.- Los REACTIVOS DE LABORATORIO EN APOYO TEGNOLOGICO y productos importados deben cumplir las especificaciones técnicas de las farmacopeas oficiales en Colombia, establecidas en el Decreto 677/95. 2.- Registros INVIMA de los REACTIVOS DE LABORATORIO EN APOYO TEGNOLOGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In-Vitro vigente según resolución del fondo Nacional de Estupefacientes para LABORATORIO EN APOYO TEGNOLOGICO de control. 3.- Certificado de capacidad de almacenamiento y acondicionamiento para importadores de Dispositivos Médicos y Reactivos de Diagnóstico In-Vitro. 4.- Garantizar que al momento de la entrega al Servicio Farmacéutico de la E.S.E Hospital Regional Norte los REACTIVOS DE LABORATORIO EN APOYO TEGNOLOGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico de In – Vitro deben tener una fecha de vencimiento superior a un año. 5.- El tiempo de

despacho debe estar entre 3 a 5 días. 6.- El cubrimiento de pendientes debe ser menor o igual a 2 días. 7.- Garantizar las condiciones de almacenamiento exigidas por el fabricante de los REACTIVOS DE LABORATORIO EN APOYO TEGNOLOGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In – Vitro durante el transporte, en especial cuando requieran cadena de frío. 8.- Aceptar cambios, devoluciones de REACTIVOS LABORATORIO EN APOYO TEGNOLOGICO, dispositivos médicos y reactivos de diagnóstico In-Vitro cuando se haga necesario. 9.- La fecha de vencimiento de los productos no debe ser inferior a un (1) año a partir del momento en que la E.S.E. HRN. reciba la mercancía. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. 10.- Los empaques de los productos ofrecidos deben ser originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, perfectamente legibles y con instrucciones de uso y manejo. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. 11.- El contratista para la venta de los productos objeto de este contrato, debe estar **autorizados como comercializador, distribuidor, depósito de drogas, Establecimiento farmacéutico ó Laboratorio farmacéutico** por la autoridad competente. 12.- El contratista debe presentar **Certificado Buenas Prácticas de Manufactura expedido por el INVIMA**, de cada uno de los productos ofertados (de cada fabricante), así como cumplir con los mecanismos de ***Control de Calidad*** y las normas legales y reglamentarias vigentes en la materia. Requisito para la firma del contrato y todas las marcas de los productos a suministrar deben poseerlo. Acorde con la normatividad sanitaria legal vigente en materia del Objeto del Contrato (producto solicitado), cada producto deberá contar con el respectivo ***Registro Sanitario*** expedido por el INVIMA. Se debe realizar una relación detallada especificando el número del Registro Sanitario, fecha de vencimiento y el nombre del laboratorio. Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el Ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión. Es requisito para la firma del contrato y todos los productos a suministrar deben poseerlo. 13.- El tipo y la calidad del material del empaque deben ser adecuados para proteger el producto en las condiciones extremas de temperatura y humedad de las distintas regiones del Departamento, así como durante el transporte, almacenamiento y uso del producto. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. 14.- El contratista no entregará productos en envases deteriorados, con defectos de fábrica y/o vencidos. Es requisito para la entrega y recepción a satisfacción de todos y cada uno de los productos. 15.- Las tabletas deben contar con la información básica del producto como: nombre, concentración, lote y fecha de vencimiento en cada una de las unidades posológicas. 16.- Fotocopia legible del registro sanitario vigente que permita leer claramente el total de la información contenida. En caso que dicha información no resulte legible, se constituirá en causal de descalificación técnica para el Ítem ofrecido y al cual corresponda el registro en cuestión. 17.- Cuando se trate de un establecimiento distribuidor, éste debe anexar el certificado de **B.P.M**. por cada uno de los laboratorios del material que ofrece. El Certificado de Buenas Prácticas, o su copia debe ser legible y completa esto es, que si posee tres páginas se anexen todas, teniendo en cuenta que la última página posee la vigencia generalmente. 18.- A entregar al contratista dentro del termino estipulado en el contrato los bienes solicitados. 19.- entregar al contratante la cantidad de los elementos con las especificaciones vistas en la solicitud; 20.-Responder por la integridad y calidad de los bienes suministrados. Para ello deberá tomar las debidas seguridades en relación con el hurto, deterioro, destrucción y otros riesgos análogos de la totalidad de los elementos que integran el objeto de este contrato; 21.- Asumir los gastos de transporte hasta la entrega de los bienes de que se trata. ***Tercera. Derecho y obligaciones del contratante***- El Contratante podrá ejercer en cualquier momento el debido control e inspección de los bienes que se venden, por intermedio de la oficina de almacén, cuyo jefe podrá adelantar visitas de inspección a las dependencias del contratista. Por otra parte, el contratante se obliga a: 1) recibir los bienes contratados, siempre que ofrezcan las condiciones, características y especificaciones correctas; 2) pagar al contratista el precio del contrato, en la forma y condiciones que se estipulen en la cláusula quinta del contrato. ***Cuarta. Término.***— El cumplimiento y entrega de los bienes relacionados en la cláusula primera deberá hacerse dentro del término comprendido desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de octubre de 2026. ***Quinta. Valor y Forma de Pago.*** Por la ejecución completa y satisfactoria del objeto del contrato, el contratante pagará al contratista la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES CUATROSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($110.403.737,oo) IVA incluido,** según factura presentada y dentro de los 30 días siguientes una vez que se hayan recibido los bienes a entera satisfacción del contratante, de acuerdo con la constancia de recibo de la dependencia encargada de la entidad, los pagos se realizaran de manera parcial conforme a la entrega de los bienes por parte del contratista, en todo caso proceden pagos parciales. **PARAGRAFO.**- **La supervisión** del presente contrato será ejercida por la REGENTE DE FARMACIA de la IPS TIBU. ***Sexta. Apropiación presupuestal.***—El cumplimiento de la obligación de pago al contratista se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente

y se imputará a **CDP 00.1794**, Rubro Material de laboratorio del presupuesto del contratante para la vigencia fiscal **2026**. ***Séptima: Multas.-*** En caso de mora o incumplimiento parcial del contratista, el contratante podrá imponer multas sucesivas, mediante resolución motivada por el equivalente al cinco por ciento (5%), del valor total del contrato. **Octava**.- ***Cláusula penal pecuniaria.-*** En caso de incumplimiento total, imputable a culpa del contratante, se impondrá a éste una pena pecuniaria por la cantidad equivalente al diez por ciento (10%); tal valor se imputará al de los perjuicios que derive el contratante por el incumplimiento. ***Novena. Cesión***.- El contratista no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún titulo, salvo autorización previa escrita del contratante. **D*écima. Perfeccionamiento***.- El presente contrato se entiende perfeccionado con el registro presupuestal correspondiente y la suscripción del contrato ***Decimoprimera. Caducidad y sus efectos*****:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, EL CONTRATANTE, declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. En caso de que EL CONTRATANTE, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad será constituida del siniestro de incumplimiento. **D*écima segunda-liquidación del contrato*****:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los 4 meses siguientes contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. ***Décima tercera-liquidación unilateral*****:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, será practicada directamente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. ***Décima cuarta-procedimientos para la liquidación del contrato*****:** Para la liquidación deberá recopilarse los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de todas las actas que hacen parte del contrato. 3. Relación de todos los pagos hecho a EL CONTRATISTA. Si EL CONTRATISTA no se presenta a liquidar el contrato en el término de treinta (30) días calendario contado a partir de la ocurrencia del evento que dé lugar a la liquidación, EL CONTRATANTE, procederá a efectuarla de oficio. El interventor suscribirá el acta de liquidación del contrato correspondiente. ***Décima quinta-inhabilidades e incompatibilidades*****:** EL CONTRATISTA, afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, en las leyes de la república y demás disposiciones vigentes. ***Décima sexta- perfeccionamiento y requisitos de ejecución*****: El** contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. ***Décima séptima- Garantías.-*** El contratista se obliga a constituir garantías de seguro en una compañía o entidad bancaria debidamente establecida en el país, según póliza matriz que haya sido aprobada por la Superintendencia Financiera, por los siguientes conceptos: **1) <u>De cumplimiento</u>**, por el 20% del valor total del contrato, que la ejecución se efectuará en las condiciones y modalidades acordadas, vigente por el término del contrato y 6 meses más; a partir de su entrega al contratante. **2) <u>De Calidad de los productos suministrados</u>**, por el 20% del valor total del contrato, que garantice la optima calidad de los elementos suministrados dentro de la ejecución del contrato, vigente por el término del contrato y 6 meses más. **DE LAS VEEDURIAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACION.-** De conformidad con lo establecido en la ley 850 de 2003 las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante todas las etapas de contratación, pudiendo hacer recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades determinadas en dicha disposición. Para constancia se firma a los 10 dias del mes de septiembre de 2026.

ANA MARIA PEREZ RAMIREZ
CONTRATANTE

MICHAEL HIMMEL
CONTRATISTA

Proyectó: H. Jordán